

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018-00069 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ÁLVARO ANTONIO GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL-ANTIOQUIA
ASUNTO:	DESISTIMIENTO TÁCITO PRUEBA

En audiencia inicial llevada a cabo el pasado 23 de julio de 2019, fue decretada como prueba a cargo de la parte demandante, informe pericial por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (archivo digital 13).

Con auto de 21 de agosto de 2020 se reprogramó audiencia de pruebas con ocasión de la pandemia atravesada, y en ese mismo proveído se requirió a la parte actora que gestionara la prueba en comento, a fin de surtir en un solo acto procesal todas las pruebas practicadas (archivo digital 15)

Finalmente, la audiencia reprogramada tuvo que ser suspendida por problemas de conexión del apoderado de los demandantes.

En este orden, se tuvo que dar una nueva reprogramación con auto de 9 de octubre de 2020, en el cual se requirió nuevamente las gestiones de la citada prueba, y se advirtió que en el evento de no cumplirse la mencionada carga en el término de 15 días se daría aplicación al contenido del precepto 178 del CPACA.

Ante lo anterior y habiendo transcurrido desde el último requerimiento, el lapso ya señalado, ha de declararse el desistimiento tácito de la solicitud de prueba pericial decretada en audiencia inicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara el desistimiento tácito de la prueba pericial decretada en audiencia inicial dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

J

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

JUEZ

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **9 DE NOVIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.



SARA ALZATE PINEDA
Secretaria